

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.**

**Y**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En Santiago, a 20 de Noviembre de 2013, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, Rut: 70.962.500-4 representada por don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, Cédula de Identidad N° 9.062.756-2 ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519 comuna de San Miguel, por una parte; y por la otra, **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.**, en adelante "**IPCHILE**", Rut: 79.775.550-8 representado por su Rector **Sr. JORGE NARBONA LEMUS**, Cédula de Identidad N°6.050.204-8, ambos domiciliados en calle República 285-289 comuna de Santiago, se ha convenido la celebración del presente convenio de Cooperación y Colaboración:

**PRIMERO:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad educacional que estimula el compromiso social y académico, en donde los estudiantes y profesores son actores participativos de estas acciones, que ofrece una cobertura en Educación Pre Básica, Básica y Media Humanística Científica.

**SEGUNDO:** **IPCHILE**, es una Institución de Educación Superior, autónoma y acreditada, cuya misión definida es formar personas en el área técnica y profesional, a través de un proyecto educativo orientado al desarrollo de habilidades técnicas y sociales que le permitan desempeñarse con éxito en el mundo laboral, de manera responsable y productiva.

Para el logro de sus objetivos, **IPCHILE**, busca mantener y cultivar relaciones estables y de largo plazo con sus alumnos, egresados, docentes, empresas públicas y privadas y organismos reguladores de las diversas actividades del país.

**TERCERO:** Tanto **IPCHILE** como la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo académico de ambas instituciones.

Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades.



**CUARTO:** Por este acto, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, se convierte en un Centro de Observación de Prácticas Innovadoras y de Prácticas de Estudiantes de Pedagogía en Educación General Básica con Mención en Trastorno del Aprendizaje de **IPCHILE**, a través de una alianza de Cooperación y Colaboración mutua en las áreas cognitivas y sociales.

**QUINTO:** **IPCHILE** deberá instruir a sus estudiantes en orden a que, en el ejercicio de sus actividades de vinculación académica y prácticas en el Establecimiento, deberán acatar las normas y exigencias de éste y actuar de acuerdo a los principios morales aceptados, las buenas costumbres y la tolerancia entre las personas. El Centro Educativo, velará para que este propósito se cumpla.

En caso de contravención de las normas y exigencias referidas, el Centro Educativo las comunicará a **IPCHILE** para estudiar en conjunto las medidas tendientes a regularizar la situación del estudiante infractor. En caso de incumplimiento grave de las mismas, podrá la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** resolver el cese inmediato de las actividades de vinculación académica o práctica de los estudiantes involucrados en ello, debiendo comunicar el hecho por escrito a **IPCHILE**.

**SEXTO:** Las partes declaran expresamente que, teniendo el presente convenio un carácter eminentemente de Cooperación y Colaboración Académica, los estudiantes y/o el personal del **IPCHILE** que participen en él y que desarrollen actividades en las dependencias del Instituto, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores del establecimiento educacional y por ende, los servicios que se presten con ocasión del presente convenio no darán origen a contrato de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado, el personal y los estudiantes de **IPCHILE** que se desempeñen en el Centro Educativo, deberán observar las normas y reglamentos aplicables en ese lugar.

**SÉPTIMO:** **IPCHILE** deja expresa constancia que durante todo el período del desarrollo de actividades de vinculación académica y de práctica de los estudiantes, reconoce la calidad de alumno regular de todos y cada uno de ellos y, por ende, se encuentran asegurados y protegidos por el Seguro Escolar, de acuerdo al Artículo Tercero de la Ley Nº 16.744 publicada el 1º de febrero de 1968.

**OCTAVO:** En el marco de este Convenio, los comparecientes acuerdan establecer las bases de cooperación y colaboración académica recíproca para la promoción y la realización de estudios, investigaciones, talleres y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las partes y comprometer sus mayores esfuerzos en la búsqueda de beneficios para cada una de ellas en forma gradual y sostenida.



En este sentido, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** actuará como centro de vinculación académica y de práctica, así como también, será centro de observación de prácticas docentes exitosas e innovadoras y recibiendo a estudiantes de práctica de las carreras de Pedagogía en Educación General Básica con mención en Trastornos del Aprendizaje

Por su parte, la carrera de Pedagogía en Educación General Básica asume el compromiso de ofrecer cursos y/o talleres de perfeccionamiento docente a los profesionales de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en temáticas pedagógicas relevantes que contribuyan a la actualización permanente y sostenida de sus profesores y directivos como parte fundamental del convenio de Cooperación y Colaboración Académica.

**NOVENO:** Para la materialización y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un representante, los que tendrán la calidad de Coordinadores y se reunirán a lo menos una vez al comienzo de cada año académico para evaluar las acciones y metas establecidas.

**DÉCIMO:** El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, estando facultada cualquiera de las partes para ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito enviando una carta certificada al domicilio de la otra con al menos tres meses de anticipación.

No obstante, en el evento de terminación del presente convenio, las partes acuerdan que esto no afectará las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo programado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **JORGE NARBONA LEMUS**, para actuar en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**, consta de escritura pública de 28 de enero de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash de Santiago

La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de mayo de 2010, y reducida a escritura pública y anotada en el Repertorio bajo el número 797, de fecha 12 de mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.



**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de **IPCHILE** y dos en poder de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.



**JORGE NARBONA LEMUS**  
Rector  
Instituto Profesional de Chile S.A.



**JAI ME FUENTE ALBA MALDONADO**  
Representante Legal  
Corporación Municipal de San Miguel

CGB/RCR/154

